

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN ESPECIAL A FIN DE QUE SE AVOQUE AL ESTUDIO Y DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE ENCUENTREN EN LA CORRIENTE LEGISLATIVA, ASÍ COMO PROPONER LAS INICIATIVAS DE REFORMA AL REGLAMENTO QUE CONSIDEREN NECESARIAS. EXPEDIENTE N.º 18.844**

**INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS  
POR EL PLENARIO LEGISLATIVO VÍA ARTÍCULO 207**

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Expediente 18.045**

**CUARTA LEGISLATURA**

**1º de mayo de 2013 – 30 de abril de 2014**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS**

**1º – 31 de agosto de 2013**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

---

## INFORME

### MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO VÍA ARTÍCULO 207 DEL REGLAMENTO

#### REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los miembros de la Comisión Especial a fin de que se avoque al estudio y dictamen de las iniciativas de Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa que se encuentren en la corriente legislativa, así como proponer las Iniciativas de reforma al Reglamento que consideren necesarias. Expediente N.º 18.844 rinden el **Primer Informe** al Plenario Legislativo sobre siete mociones presentadas al proyecto: “Reforma de los artículos 99, 100 y 102 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, expediente N.º 18.045.

Estas mociones se discutieron en la sesión extraordinaria N.º 1 de veintiocho de agosto de dos mil trece. Se aprobaron 3 mociones y 4 mociones rechazadas. Adicionalmente se aprobaron dos mociones de orden, una para dispensar de lectura las mociones y otra para revisar la votación de la moción N.º 1-1.

#### MOCIONES APROBADAS

#### **Moción de Fondo N.º 1-1, de la diputada Ruiz Delgado y el diputado Villanueva Monge.**

Para que se modifique el artículo 100 propuesto en el artículo primero del presente proyecto de reforma reglamentaria para que diga de la siguiente manera:

(...)

#### **Artículo 100.- Votación ordinaria**

En la votación ordinaria los diputados y diputadas expresarán su voto afirmativo poniéndose de pie, y el negativo, permaneciendo sentados. Además, los diputados y diputadas manifestarán su voto afirmativo o negativo conforme con el sistema electrónico que determine el Directorio de la Asamblea Legislativa para ese efecto. La inobservancia de esta disposición acarreará la pérdida de la dieta correspondiente a la sesión en que se produzca, al diputado o diputada que la incumpla.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito no pudiera utilizarse, la presidencia podrá prescindir del sistema electrónico.

Si por algún motivo no coincide el resultado obtenido mediante el sistema electrónico con el número de diputados y diputadas que permanecieron sentados y de pie, prevalecerá el conteo manual que realice la Secretaria.

El sistema electrónico de votación deberá contar con las medidas necesarias para garantizar el carácter personalísimo de la potestad del voto de los diputados y diputadas, y que los resultados sean inmediatos y públicos en cada votación.

Toda votación ordinaria deberá constar en el acta de la respectiva sesión; e indicar para cada proceso los diputados que votaron a favor o en contra, así como los ausentes. Igualmente esta información deberá estar disponible en el sitio en Internet de la Asamblea Legislativa.”

(...)

### **Moción de Fondo N.º 3-1, de la diputada Ruiz Delgado y el diputado Villanueva Monge.**

Para que se incorpore un nuevo artículo al proyecto de reforma reglamentaria para que diga:

**ARTÍCULO NUEVO:** Para que se modifique el artículo 101 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para que diga:

#### **ARTÍCULO 101.-**

La votación que comúnmente usará la Asamblea será la ordinaria, sólo cuando así lo acuerde la Asamblea, por mayoría absoluta de los votos de los presentes, los diputados y diputadas podrán justificar su voto conforme lo establece el reglamento. Deberán resolverse en votación secreta, solo los casos de acusaciones y suspensiones de funcionarios, votos de censura, compatibilidad del cargo de diputado con otras funciones y la concesión de honores.

---

**Moción de Fondo N.º 5-1, de la diputada Ruiz Delgado y el diputado Villanueva Monge.**

Para que se elimine el artículo tercero del presente proyecto de reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa y se incorpore un nuevo artículo transitorio que diga:

**TRANSITORIO ÚNICO**

La reforma relativa al sistema electrónico de votación contenida en el artículo 100, entrará a regir una vez se instale y pruebe la operatividad del sistema.

**MOCIONES DESECHADAS****Moción de Fondo N.º 2-1, de la diputada Ruiz Delgado:**

Para que se modifique el artículo 100 propuesto en el artículo primero del presente proyecto de reforma reglamentaria para que diga de la siguiente manera:

(...)

**Artículo 100.- Votación ordinaria**

En la votación ordinaria los diputados y diputadas expresarán su voto afirmativo poniéndose de pie, y el negativo, permaneciendo sentados. Además, los diputados y diputadas manifestarán su voto afirmativo o negativo conforme con el sistema electrónico que determine el Directorio de la Asamblea Legislativa para ese efecto. La inobservancia de esta disposición acarreará la pérdida de la dieta correspondiente a la sesión en que se produzca, al diputado o diputada que la incumpla.

Si por motivo de fuerza mayor a caso fortuito no pudiera utilizarse, la presidencia podrá prescindir del sistema electrónico.

Si por algún motivo no coincide el resultado obtenido mediante el sistema electrónico con el número de diputados y diputadas que permanecieron sentados y de pie, prevalecerá el dato obtenido mediante el sistema electrónico previa verificación del número de diputados presentes.

El sistema electrónico de votación deberá contar con las medidas necesarias para garantizar el carácter personalísimo de la potestad del voto de los diputados y diputadas, y que los resultados sean inmediatos y públicos en cada votación.

Toda votación ordinaria deberá constar en el acta de la respectiva sesión; e indicar para cada proceso los diputados que votaron a favor o en contra, así como los ausentes. Igualmente esta información deberá estar disponible en el sitio en Internet de la Asamblea Legislativa.”

(...)

#### **Moción de Fondo N.º 4-1, de la diputada Ruiz Delgado.**

Para que se elimine el artículo tercero del presente proyecto de reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa y se incorpore un nuevo artículo transitorio que diga:

##### **TRANSITORIO ÚNICO**

Hasta tanto el Directorio de la Asamblea Legislativa no proceda a la compra, adquisición e instalación del medio electrónico que permita el registro de la votación de los diputados y diputadas en el Plenario de la Asamblea Legislativa, la reforma prevista en el artículo primero de este proyecto de acuerdo legislativo y referido al artículo 100 del Reglamento de la Asamblea Legislativa no entrará a regir.

#### **Moción de Fondo N.º 6-1, de la diputada Ruiz Delgado.**

Para que se elimine el artículo tercero del presente proyecto de reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa y se incorpore un nuevo artículo transitorio que diga:

##### **TRANSITORIO ÚNICO**

Para que la modificación realizada al artículo 100 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, referido a la posibilidad de la utilización de un medio electrónico como mecanismo de escrutinio, entre a regir un año después de su aprobación. El Directorio de la Asamblea Legislativa deberá tomar todas las acciones necesarias para poder adquirir el equipo y sistema requerido para ese fin en el lapso antes indicado.

---

**Moción de Fondo N.º 7-1, de la diputada Ruiz Delgado.**

Para que se elimine el artículo tercero del presente proyecto de reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa y se incorpore un nuevo artículo transitorio que diga:

**TRANSITORIO ÚNICO**

Hasta tanto el Directorio de la Asamblea Legislativa no proceda a la a la instalación del medio electrónico que permita el registro de la votación de los diputados y diputadas en el Plenario de la Asamblea Legislativa, la reforma prevista en el artículo primero de este proyecto de acuerdo legislativo y referido al artículo 100 del Reglamento de la Asamblea Legislativa no entrará a regir.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Especial a fin de que se avoque al estudio y dictamen de las iniciativas de Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa que se encuentren en la corriente legislativa, así como proponer las Iniciativas de reforma al Reglamento que consideren necesarias. Expediente N.º 18.844. San José, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

Dip. Luis Fernando Mendoza Jiménez  
**Presidente**

San José, 30/08/13  
18.045-1-207  
Elabora: gsc  
Revisa: MGL